CONTRATO No. 744-2026

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA SUSCRIPCION	17 DE NOVIEMBRE DE 2026
CONTRATISTA	NESTOR FABIAN DONATO BUSTOS
IDENTIFICACION	1.022.973.519 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN EL ÁREA DE SISTEMAS, PARA GARANTIZAR EL SOPORTE Y CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS
VALOR	$2.500.000
PLAZO	07 DE DICIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	1286

Entre los suscritos **ROSEMBERG RINCON RUA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.824 expedida en Bogotá, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS** Nit. 860.020.283-3, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0012 del 01 de abril de 2024, expedido por la Gobernación de Cundinamarca y posesionado mediante Acta No. 054 del 02 de abril de 2024 en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del artículo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2, y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo No. 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **NESTOR FABIAN DONATO BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.973.519 expedida en Bogotá D,C, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES:** **1.** Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social. **2.** Establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.** Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **4.** Por su parte el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma. **5.** En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. **6.** En virtud de lo anterior, el Hospital San José de Guaduas, fue transformado en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO mediante Ordenanza Nº 010 de 1996, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental con patrimonio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional del Departamento e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de primer nivel. **7.** A efecto de realizar toda contratación, se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”. **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS: 1.** l área de sistemas cumple un papel fundamental en el funcionamiento de la E.S.E., toda vez que brinda soporte técnico a las diferentes dependencias y servicios de la institución, garantizando la disponibilidad, operatividad y correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos, redes, sistemas de información, software y demás recursos informáticos utilizados en los procesos asistenciales, administrativos y financieros. **2.** Así mismo, el soporte tecnológico oportuno permite evitar interrupciones en los procesos institucionales, especialmente en áreas críticas como urgencias, hospitalización, consulta externa, facturación y demás servicios que requieren el uso permanente de

herramientas informáticas para el registro, procesamiento, consulta y reporte de información. **3.** Actualmente, la E.S.E. Hospital San José de Guaduas cuenta con un funcionario de planta encargado de desarrollar las actividades propias del área de sistemas; sin embargo, este hará uso de su período legal de vacaciones, situación que genera la necesidad de disponer temporalmente de personal que garantice la continuidad de las actividades y responsabilidades asignadas a dicha área, evitando afectaciones en la prestación de los servicios de salud y en el normal funcionamiento institucional. **4.** En consecuencia, y teniendo en cuenta que la ausencia temporal del funcionario de planta puede generar dificultades en la atención de requerimientos tecnológicos, mantenimiento y soporte de equipos, administración de sistemas de información y solución de incidentes informáticos, se hace necesario contratar los servicios de una persona con formación y conocimientos técnicos en sistemas, que brinde el apoyo requerido durante el período de vacaciones del funcionario titular. **5.** Por lo anterior, la E.S.E. Hospital San José de Guaduas requiere adelantar el proceso contractual para la prestación de servicios de apoyo técnico en sistemas, con el propósito de garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional, la atención oportuna de los requerimientos de las diferentes dependencias y el adecuado funcionamiento de los recursos informáticos durante el tiempo de ausencia del funcionario de planta. **6.** La ESE Hospital San José de Guaduas teniendo en cuenta la potestad normativa frente a la aplicabilidad de la normatividad privada invitó a **NESTOR FABIAN DONATO BUSTOS,** para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN EL ÁREA DE SISTEMAS, PARA GARANTIZAR EL SOPORTE Y CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS. **6.** Existe disponibilidad presupuestal No. **1286** del 13 de noviembre de 2026, para atender el pago del presente contrato. Las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las empresas sociales del estado y por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN EL ÁREA DE SISTEMAS, PARA GARANTIZAR EL SOPORTE Y CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS. CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista se compromete para con el HOSPITAL a: **1.** Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo a lo estipulado, en las condiciones pactadas para contratar y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. **2.** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **3.** Presentar al supervisor del contrato informe detallado y preciso sobre las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones en ejecución del presente contrato. **4**. Guardar el decoro en el ejercicio de sus actividades sin interferir con la toma de decisiones

Calle 4 N. 12 – 41 Barrio San José Guaduas, Cundinamarca
Teléfono: 320 5486214 – 311 3921181 – 312 3051242
Email: gerencia@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co
www.esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co

asistenciales o administrativas del contratante. **5**. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente. **6**. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio **7.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a la Entidad y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **10**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por LA E.S.E, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a la E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. **11.** Presentar antes del pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación familiar, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **12.** Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final que detalle y precise todas las actividades desarrolladas durante su ejecución. **13.** El contratista se compromete con la ESE a ejecutar las actividades que le designe el supervisor a las que haya lugar para prevenir, contrarrestar, controlar, mitigar y atender la propagación de todas las enfermedades infectocontagiosas**. 14**. El contratista se obliga a implementar el Sistema de Gestión Documental de la ESE**.,** en lo que a la ejecución de sus actividades atañe. **15.** Responder y hacer buen uso de los bienes de propiedad de LA E.S.E que le hayan sido asignados o que utilice en desarrollo o ejecución del presente contrato y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del Contrato a la terminación del mismo, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **16.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1)** Brindar soporte técnico oportuno a los equipos de cómputo, impresoras, periféricos, programas y sistemas de información de las diferentes dependencias de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas. **2)** Atender y solucionar los requerimientos técnicos relacionados con fallas de hardware, software, conectividad y funcionamiento de los recursos tecnológicos institucionales**. 3)** Realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo básico a los equipos de cómputo y dispositivos tecnológicos, garantizando su adecuado funcionamiento. **4)** Apoyar la instalación, configuración, actualización y funcionamiento de los programas, aplicaciones y herramientas informáticas utilizadas por la institución. **5)** Verificar el

funcionamiento de las redes de datos, conexión a internet y demás servicios tecnológicos, reportando oportunamente las novedades que puedan afectar la continuidad de los procesos institucionales. **6)** Brindar acompañamiento y orientación a los funcionarios en el manejo de los sistemas de información y herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de sus actividades. **7)** Apoyar la realización y verificación de copias de seguridad de la información institucional, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos por la E.S.E. **8)** Registrar las actividades de soporte técnico, mantenimientos realizados, requerimientos atendidos y novedades presentadas durante la ejecución del contrato. **9)** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las fallas, incidentes o situaciones que requieran intervención especializada y que puedan afectar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional. **10)** Garantizar la confidencialidad y reserva de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución de sus actividades, dando cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y protección de datos personales. **11)** Presentar los informes y soportes de las actividades desarrolladas durante el período de ejecución contractual, de acuerdo con los requerimientos del supervisor. **12)** Mantener relaciones armónicas, fomentando el trabajo en equipo, la colaboración y el respeto hacia sus compañeros, superiores, demás miembros de la institución y los pacientes. **13)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar de tal evento al supervisor del contrato**. CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: **1.** Pagarle el valor establecido en el contrato en la forma establecida en el mismo. **2**. Hacer el respectivo registro presupuestal de acuerdo con la certificación previa. **3**. Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado. **4**. Brindarle apoyo al CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato. **5.** Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de es **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** Él Hospital San José de Guaduas pagará al contratista, un pago por valor de $2.500.000 M/CTE. Los pagos están supeditados al porcentaje de ejecución, el cual será avalado por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.-** Para la procedencia del pago se requiere que el **CONTRATISTA** presente: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Documento equivalente a la relación de actividades con previo el visto bueno del supervisor contractual. **3.** Presentación de los anteriores documentos ante el área financiera, con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales), aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1 de la ley 828 de 2003). **CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos aquí mencionados se harán de acuerdo al código y al certificado de disponibilidad N°

1286 expedido por el área de presupuesto para la vigencia fiscal 2026, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el evento de modificarse el valor de los honorarios del servicio prestado por el Contratista y esta modificación sea aprobada por la ESE Hospital San José de Guaduas, deberá constar por escrito. No se reconocerán valores acordados en forma verbal. **PARAGRAFO 2.** El pago está supeditado adicionalmente al flujo de recursos o caja de la ESE y/o a circunstancias sobrevinientes de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan presentar durante la ejecución del contrato**. CLAUSULA NOVENA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La E.S.E. Hospital San José de Guaduas, se obliga a reservar la suma de es **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE,** valor que será tomado del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA DECIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El término de la ejecución del presente contrato será hasta el 07 de diciembre de 2026. **PARAGRAFO 1.** La vigencia contractual podrá ser modificada de forma unilateral previo aviso por las partes con cinco (5) días con antelación, la cual constará por escrito, circunstancia que aplicará también cuando se requiere terminación anticipada del contrato por las partes. En caso de no cumplirse con este término se procederá a la sanción equivalente a los cinco días, la cual constará en el acta de liquidación**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual en virtud de este contrato, no existe ningún vínculo laboral entre la E.S.E Hospital San José de Guaduas y el Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato en la Sede Principal de la ESE Hospital San José de Guaduas y/o en el lugar donde se requiera conforme a la necesidad de los servicios y/o donde se requieran adelantar gestiones o trámites relacionados con el Objeto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial o mora e incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagará a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra, en una cuantía del 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3 numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93, la ESE Hospital San José de Guaduas, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la ESE Hospital San José de Guaduas, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con la Ley 100/93, Ley 90/1995,

Ley 1751/2015, y Decretos 2353/2015 y 780/2016, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la ESE Hospital San José de Guaduas, al Contratista**. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La E.S.E Hospital San José de Guaduas, por conducto del supervisor designado por la Gerencia, supervisará y verificará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el (la) Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar al Gerente de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de (e) (la) Contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del (la) Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que se deba realizar. **4.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5.** Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. **6.** Informar al ordenador del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. **7.** Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento de acuerdo con lo requerido. **8.** Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. **9.** Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **10.** En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. **11.** Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: **a)** Acta de inicio del contrato (de ser el caso). **b)** Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. **c)** Actas de recibo parcial o final. **d)** Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. **12.** A la finalización del contrato el supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato, respecto al cumplimiento de las obligaciones del mismo, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. **13.** Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato. **14.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar. **15.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **PARAGRAFO.- El CONTRATISTA** se obliga a verificar que la ejecución del valor pactado del contrato, no sobrepase dicho valor. Las actividades que realice el CONTRATISTA sobrepasando el valor pactado, no serán pagadas por el Hospital. El Supervisor del contrato no podrá certificar las actividades que superen dicho valor. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CESION.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a 1. No divulgar bajo ninguna

circunstancia a cualquier persona bien sea que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos, caso en el cual acudirá a la instancia legal competente. No podrán divulgar los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTÍA. EL CONTRATISTA**. El contratista constituirá las siguientes garantías: Se prescindirá de las garantías de acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”, Constitución de garantías: en los contratos que no superen los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrá prescindirse de las garantías. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente a la Entidad, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El (la) Contratista declara bajo juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos cuya presentación será constatada por el supervisor como condición para su ejecución y/o pagos: 1. Requerimientos. 2. Estudio de Conveniencia y oportunidad; 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Propuesta presentada por el Contratista. 5. Pólizas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, si procede. 6. Certificación de Afiliación al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes. 7. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y de responsables fiscales los cuales serán consultados por la entidad contratante (ley anti trámites). 8. RUT 9. Informes de supervisión. 10. Hoja de vida actualizada 11. Los demás documentos expedidos y elaborados en las etapas precontractual y preparatoria según el estatuto de contratación y 12. Los demás solicitados según la lista de chequeo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que surjan entre las partes en virtud o con ocasión del presente contrato, serán resueltas 1. Directamente por las

partes, 2. Acudiendo a los mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación. 3 Si no se llegase algún acuerdo, las partes podrán acudir al juez del domicilio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El (la) contratista, se obliga a mantener libre a la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS de cualquier daño o perjuicio originado de las reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1. El contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna. 2. El (la) contratista podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna. 3. El presente contrato se podrá dar por terminado igualmente, de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas del derecho privado y en particular por las contenidas en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas”” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.-** El (la) contratista podrá ser requerido y notificado de cualquier actuación administrativa o judicial, autorizando desde ya a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, mediante la firma del contrato, de acuerdo con los siguientes datos de notificación:

Dirección	Barrio las ferias
Correo electrónico	donatob92@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, con el registro presupuestal y con la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- LIQUIDACIÓN**. Para todos los efectos, el presente contrato se liquidará a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro 4 meses, siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, en el evento que se presenten saldos para ser reincorporados en el presupuesto, la cual será obligatoria. Para constancia se firma en Guaduas Cundinamarca a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), por las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Laura Nathalie Montes Piñarete – Aux Administrativo – Contrato 004-2026
Revisó: Nicolas Andres Gutierrez Serrano – Asesor Juridico – Contrato 719-2026.